No. ID

FECHA

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ENTIDAD PÚBLICA

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por la Resolución No. del de y los artículos 76, 128 y siguientes del Código Disciplinario Único , Ley 734 de 2002, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que una vez notificado el auto de cargos al servidor público y lo su apoderado, procedieron a solicitar la práctica de las siguientes pruebas. (relacionar todas las pruebas solicitadas).

Que analizada la prueba documental respecto de, esta oficina encuentra que la misma no es conducente ni legalmente admisible puesto que es un documento que contiene una orden de carácter privado, que nada aporta al proceso en el cual se indaga acerca de la orden suscrita por el superior jerárquico con las formalidades legales razón por la cual deberá rechazarse dicha prueba.

Que en cuanto a la prueba solicitada por el señor _____, consistente en solicitar el testimonio del señor _____ quien presenció los hechos objeto de investigación, esta oficina procederá a recibir dicho testimonio por considerarlo conducente y pertinente para el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la práctica de la prueba testimonial, para lo cual se citará al señor _____, para que proceda a rendir la correspondiente declaración el día la cual se valorará en la oportunidad Legal.

SEGUNDO: Negar la práctica de la prueba documental solicitada por el señor, por considerarse inconducente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 115 de la Ley 734 de 2002.

Notifíquese y cúmplase.